

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 185.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Restablecer la más genuina interpretación de los artículos 36 del Concordato de 1851 y 13 del Convenio adicional de 1859 con la mira puesta en impedir el arbitrio discrecional en el otorgamiento del favor al hacerse la distribución del crédito consignado en los presupuestos del Estado para atender á la construcción y reparación de templos y otros edificios eclesiásticos, fué uno de los fines primordiales que se propuso el Ministro autorizante al someter á la aprobación de S. M. el Real decreto de 19 de abril de 1915.

Dispone en su artículo 14 que las Juntas encargadas de estos servicios en las diócesis formasen y elevaran á este Ministerio los expedientes de obras extraordinarias sobre los que hubiesen tomado acuerdo, incluyéndolos en relación que se formaría por orden de preferencia para la ejecución de aquéllas, conforme á las reglas que en el mismo Real decreto se establecen.

Las deficiencias y omisiones advertidas en los datos remitidos por dichas Juntas en los años 1915 y 1916 hicieron imposible la misión encomendada á la Junta Central de este Ministerio por el artículo 15 de la referida disposición, porque falta de base para realizar su labor no

llegó á formular las propuestas correspondientes á los ejercicios económicos de 1916 y 1917, dando lugar esta omisión á que se publicasen los Reales decretos de 7 de enero de 1916 y 12 de marzo de 1917, que, sin derogar las prescripciones del de 19 de abril de 1915, autorizaron la distribución del crédito de que se trata, disponiendo el primero que se llevase á cabo la del año 1916 teniendo á la vista los datos que existieron en este Ministerio, y el segundo que se efectuase en 1917 dicha distribución en forma que resultasen atendidas las necesidades más urgentes, siguiendo hasta donde fuese posible las relaciones y estados remitidos por las Juntas diocesanas.

Al acercarse en el presente año el período dentro del cual deben elevar dichas Juntas las relaciones de expedientes en que haya recaído un acuerdo favorable, puesto que han de hacerlo durante el tercer trimestre, se ve este Ministerio en la precisión de encarecer nuevamente la necesidad de que aquellos organismos cumplan inexcusablemente los preceptos del Real decreto de 19 de abril de 1915, sin olvidar las instrucciones contenidas en la Real orden circular de 24 de junio de 1916, para lo que se acompañan á la presente nuevos ejemplares de los modelos que con aquélla se remitieron.

En virtud de las anteriores consideraciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas diocesanas eleven á este Ministerio, antes del 30 de septiembre del corriente año, y de una sola vez, todos los expedientes formados y aprobados para la construcción y reparación de templos y otros edificios eclesiásticos de sus respectivas Diócesis.

2.º Que á los expedientes se acompañe una relación general comprensiva no sólo de los que con ella se remitan, sino de todos los formados y enviados con anterioridad,

cualquiera que sea su fecha, cuyas obras no estén comenzadas ó sólo parcialmente se hayan ejecutado.

3.º Que en vista de las mencionadas relaciones de expedientes y de los expedientes mismos, formulará la Junta Central de este Ministerio, dentro del año actual, la propuesta de las obras que hayan de efectuarse con cargo al presupuesto de 1918.

4.º Que dicha Junta Central, cumpliendo en todas sus partes las disposiciones del Real decreto de 19 de abril de 1915, se abstenga de hacer extensiva su propuesta de ejecución de obras á los edificios pertenecientes á las Diócesis que no hubieren cumplido exactamente los preceptos de aquella soberana resolución y las instrucciones de la Real orden circular de 24 de junio de 1916; y

5.º Que no podrá recaer acuerdo de ejecución de obras en los expedientes de los templos y demás edificios eclesiásticos enclavados en Diócesis cuyas Juntas no hubiesen cumplido dentro del plazo fijado las prescripciones contenidas en los números 1.º y 2.º de la presente Real orden.

De la propia Real orden y con inclusión de los modelos á que se ha hecho referencia, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1917.—Burgos y Mazo.—Señores Presidentes de las Juntas Diocesanas de reparación de templos.

(De la *Gaceta* núm. 180.)

Gobierno civil.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del menor Higinio Ortiz Sainz-Aja, fugado del domicilio paterno del pueblo de Leciana (Valle de Mena),

de las señas siguientes: edad 15 años, estatura regular, color bueno, redondo de cara, rubio, y con una cicatriz encima de la ceja izquierda, viste chaqueta, chaleco y alpargatas blancas y pantalón y boina azules; caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Alcaldía del citado Valle de Mena para ser entregado á su padre que le reclama.

Burgos 28 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino comunica á este Gobierno civil de mi cargo, que el Recaudador de los fondos que á la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de Ganaderos, ha dado principio á la recaudación en los pueblos de esta provincia, y con el fin de que tanto el Recaudador D. Juan Bort, como sus auxiliares, cumplan su cometido, encargo á los dependientes de mi autoridad, y á los Sres. Alcaldes, les presten los auxilios que reclaman.

Burgos 28 de junio de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya

Caza.—Circular.

Terminándose la veda para la caza de la codorniz el día 1.º del próximo agosto y siendo esta provincia una de las más abundantes en esta clase de aves de paso, siendo muchos los cazadores que á esta caza se dedican, debo prevenir:

1.º Que los municipios deben vigilar por todos los medios que tengan á su alcance á los cazadores, á fin de evitar la entrada de los mismos en los trigales mientras estos estén en pie.

2.º La Guardia civil, Guardas jurados ó Guardas municipales se encargarán de denunciar á los que contravengan esta disposición, entregándolos á los Tribunales.

Aconseja estas disposiciones el

evitar los perjuicios consiguientes á los labradores, por la intrusión de los cazadores en los sembrados, acompañados de los perros, y más que nada, si se tiene en cuenta lo atrasadas que en el presente año se encuentran las cosechas.

Excito, pues, el celo de los Alcaldes y demás Autoridades y la mayor vigilancia de la Guardia civil, en evitación de los perjuicios que á los agricultores se les seguirán de no llevar á cabo con todo rigor las presentes disposiciones, ateniéndose al texto del artículo 15 de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, que dice textualmente así: «Art. 15. Considerándose cerradas y acotadas todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquier clase, pertenecientes á dominio particular, nadie puede cazar en las que no estén materialmente amojonadas, cerradas ó acotadas, sin permiso escrito de su dueño, mientras no estén levantadas las cosechas. En los terrenos cercados y acotados materialmente, ó en los amojonados, nadie puede cazar sin permiso del dueño.»

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Burgos 5 de julio de 1917.

EL GOBERNADOR,
El Vizconde de Amaya.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Impuesto de utilidades.

Preceptuando el párrafo 2.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto de utilidades, que durante los 10 primeros días de cada trimestre, los Ayuntamientos den noticia en forma de certificado de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacante ó cualquier otro motivo é imponiéndose igual obligación á los particulares por el párrafo 4.º del artículo 36 del mismo Reglamento, y hallándose sancionado el cumplimiento de estos preceptos con la multa de la cuantía que permite la ley Municipal respecto á los Ayuntamientos, y la de 25 á 125 pesetas por lo que afecta á los particulares, esta Administración recuerda á dichos contribuyentes, por la presente circular, las citadas disposiciones legales, á fin de que su olvido ó ignorancia no les exija las responsabilidades que la Administración tiene el deber de exigir.

Burgos 28 de junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Morlán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo de 1917.

El día 2 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 4 se verificó el acto de clasificación de soldados del reemplazo actual y los de revisión.

El 5 fué aprobada el acta de la sesión del día 2, así como el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de febrero.

Quedó enterado de la recaudación obtenida por consumos y poleaje en el matadero; de que el 11 se verificarán elecciones de Diputados provinciales y se han entregado á la Junta del Censo los impresos necesarios; del arqueo de fondos hecho el 28 de febrero; de que se han publicado los días 1 al 4 las listas definitivas de electores para Compromisarios de Senadores, y de que hoy ha tomado posesión de la Escuela de Vallejo el maestro interino D. Graciliano Zorita.

Fueron aprobadas varias cuentas de carpetas de hule, modelación impresa y papel timbrado para la Alcaldía, cuentas y estados para subsistencias, y alquiler de camas para cuatro Guardias civiles que han estado concentrados en Villasana durante los meses de diciembre de 1916 y enero y febrero del año actual.

Se autorizó á la presidencia para que, con cargo á imprevistos, adquiriera el material y designe temporeros para formación de la Estadística de viviendas, como preliminar del nuevo Censo electoral á que se refiere el BOLETIN OFICIAL de 28 de febrero último.

El 9, aprobada el acta de la anterior, el Sr. Gutiérrez (D. Luis), protestó de que el Ayuntamiento pague el alquiler de camas para la Guardia civil, acordado en la misma, como ya lo hizo respecto de otra cuenta, por ser estos pagos de cargo del Ministerio de la Gobernación, para lo cual, dice, tiene consignación en sus presupuestos.

Se acordó pasar á informe de la Comisión especial del camino de Villasana á Cadagua la cuenta que D. Julián Urruela, como apoderado de D. Pedro Gómez Mena, presenta de la inversión de 2000 pesetas donadas por este señor para atender á los gastos de construcción de dicho camino.

Id. id. á la Comisión del puente de Vallejo, un oficio del Alcalde de barrio, pidiendo se abone al pueblo las 200 pesetas que restan de la subvención concedida para reconstrucción y ensanche del puente.

Dirigir circulares para el recuento de ganadería como en años anteriores y señalar de plazo del 1 al 30 de abril para la presentación de altas y bajas de riqueza rústica y urbana que han de servir de base al apéndice al amillaramiento.

Remitir al Sr. Alcalde de Cuenca, como Presidente del Patronato «Fundación Aguirre», un escrito del pueblo de Siones y otros pidiendo envíe fondos para satisfacer sus haberes de nueve años á las maestras de

los Colegios de dicho Siones y la lámina intransferible de Deuda que para su sostenimiento ordenó el testador se emitiera y entregara al Municipio de este Valle.

El 16 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de abril próximo.

Quedar enterado de que el 14 de este mes tomó posesión de la escuela de Artieta, el maestro interino D. Miguel Bazaco; de que se ha satisfecho el primer trimestre de consumos, aplicándose 1159'12 pesetas á obligaciones de primera enseñanza y de que se ha terminado el examen de hojas y formación del censo del ganado caballar y mular, cuya cuenta se pagará con cargo á imprevistos, aprobándose también otra por modelación impresa para la Junta electoral y para los tres colegios del Valle, necesarios para las de diputados provinciales convocadas para el día 11.

Se acordó que sea gratuito para los interesados los gastos de impresos, papel, reintegro é información de expedientes de excepción de este año y anteriores, de mozos ausentes y prófugos, y que en la sesión próxima se determinará el modo de invertir las 300 pesetas que se aumentaron en el presupuesto para llevar á cabo este servicio.

A petición del Concejal Sr. Gutiérrez (D. Luis), y previa la entrega por el mismo del oportuno papel sellado, se acordó que la Secretaría le falicite copia del particular de la última sesión aprobando una cuenta por alquiler de camas para la Guardia civil concentrada y de la en que se acordó que estos gastos se sufragan con cargo á los fondos municipales.

El 23 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número de señores Concejales, y el 25 por impedir la asistencia de los mismos el temporal de nieves y aguas reinante en el Valle.

El 30 tampoco se celebró sesión ordinaria, y en la de quintas se despacharon los expedientes de excepciones de prófugos y demás que quedó pendiente el día 4, acordándose á la vez nombrar Comisionado para que concorra ante la Comisión mixta al juicio de revisión el 16 de abril al infrascrito Secretario y que no lo verifique el Regidor Síndico por no considerarlo el Ayuntamiento necesario ni de utilidad.

Villasana de Mena 31 de marzo de 1917.—Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 2 de abril, acordó aprobar el extracto que precede y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Las Hormazas.

Formada el acta del recuento general de toda la ganadería existente

en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1918, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, que se contarán desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Las Hormazas 22 de junio de 1917.—El Alcalde, Camilo Franco.

Anuncios particulares

Alcaldía de Revilla del Campo.

Se halla depositada una res merina de año, señalada en la oreja derecha con muesco por delante, izquierda remisaco por delante y muesco por detrás, y marcada con pez en el costillar derecho con una O; haciendo saber que de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos ocasionados, se venderá en pública subasta, según lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración de las reses mostrencas, pasados los 15 días que determina el artículo 14 de dicho Reglamento.

Revilla del Campo 19 de junio de 1917.—El Alcalde, Basilio de la Torre.

IMPRESA DE AGAPITO DIEZ Y COMPAÑÍA

NUEVOS MODELOS DE VENTA

Relaciones mensuales de industrial, idem del Censo electoral por Secciones, propuestas para la renovación de la Junta pericial y cuantos necesiten los Ayuntamientos y Juzgados.

Almirante Bonifaz, 23 y 25.—Burgos.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sans Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 1

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

Agallas de roble.

Se compran en la fábrica de guantes del camino de Cardenadijo.

Se pagará cinco pesetas por cada arroba. 7-15

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Matricula de la contribución industrial y de comercio de los pueblos que se indican para el corriente año de 1917.

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
FONTIOSO.-(Continuación).									
TARIFA 4.ª									
4	Llorente Miguel Jerónimo.	Practicante.	Bajera.	17'64	12	Urbina Grijalba Angel.	Herrero.	Río, 17.	16'80
5	Asturias Alvarez Agapito.	Carretero.	Fuente.	16'80	13	Mendí Giménez Pedro.		Molino de abajo.	16'80
FRANDOVINEZ									
TARIFA 1.ª									
1	Moral Albillos Florencio.	Taberna.	Plaza, 9.	36	1	García Virumbrales Juan.	Taberna.	Redonda, 31.	36
2	Moral Pérez Juan.	Idem.	San Juan, 19.	36		TARIFA 4.ª			
TARIFA 3.ª									
3	Luelmo García Rufó.	Fábrica de electricidad.	Santa Paula, 1.	83'84					
4	Moral Albillos Deogracias.	Vendedor de carnes frescas.		15'60	2	Arroyo Sanz Saturnino.	Carpintería.	Id., 99.	16'80
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN									
TARIFA 1.ª									
1	Córdoba Manuel.	Comestibles por menor.	Mayor, 7.	38'40	1	Navamuel Senderos Pedro.	Taberna.	Mercado, 17.	46'80
TARIFA 3.ª									
2	Ortiz Tobalina Matías.	Molino.	Encimera, 9.	20'02	2	Pérez Gómez Rufino.	Idem.	Cadena, 7.	46'80
3	Benito Vitores Juan.	Idem.	Despoblado.	20'02	3	Ruiz García Domingo.	Idem.	Mercado 8.	46'80
4	El mismo.	Fábrica de electricidad.	Idem.	16'20	4	Villanueva Salazar Bernardo.	Idem.	Id. 25.	46'80
5	Verdugo y Hermano.	Un torno movido por agua.	Idem.	38	5	Villanueva Salazar Adolfo.	Abacería.	Cadena, 23.	30
6	Los mismos.	Sierra de cinta, 95 centímetros.	Idem.	118'75	6	Villanueva Robador José.	Idem.		30
					7	Sanz Santamaria Salvador.	Idem.		30
					8	Tobalina Quintana Segundo.	Idem.		30
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS									
TARIFA 1.ª									
1	Angel Santa Olalla Ibañez.	Posada.	Real.	24	9	Villanueva Salazar Bernardo.	Carro con una caballería.	Mercado, 25.	26'40
TARIFA 3.ª									
2	Redondo y Compañía.	Luz eléctrica.	Aceña.	737'10	10	Guinea Saturnino.	Fábrica de electricidad.	Burgos, 29.	246'40
3	Los mismos.	Molino.	Idem.	40'04	11	Santos Quintana Blas.	Telar de lanzadera.	San Francisco, 12.	8'40
FRESNO DE RIOTIRÓN									
TARIFA 1.ª									
1	Martínez López Vicente.	Taberna.	Mayor, 16.	36	17	Fernández Mata Anselmo.	Farmacéutico.	Plaza, 11.	71'15
2	Ruiz Barranco Gregorio.	Idem.	Río, 6.	36	18	Quintana Angulo Pio.	Veterinario.	Mercado, 10.	48'07
3	Rioja Ruiz Benito.	Idem.	Bodega, 5.	36	19	Cantera del Olmo Eleuterio.	Secretario del Juzgado.	Hornos.	27'50
4	Gorbea Aydillo Simeón.	Idem.	Río, 1.	36	20	Zatón Aguirre José.	Herrero.	Mercado, 36.	21'60
5	Martínez Serrano Julián.	Idem.	Mayor, 22.	36	21	López González Angel.	Sastre.	Cadenas, 19.	21'60
TARIFA 2.ª									
6	Gorbea Aydillo Simeón.	Carro con dos caballerías.	Id., 1.	52'80	22	Rosales González Antonio.	Idem.	Castillo, 6.	21'60
7	Rioja Ruiz Benito.	Id. con una.	Bodegas, 5.	26'40	23	Villanueva Robador José.	Zapatero.	Mercado, 27.	21'60
TARIFA 3.ª									
8	Alesanco Tomás.	Molino con una piedra.	Molino de abajo.	29'58	24	Combarro Pedruzco Mauricio.	Idem.	Cadenas, 25.	21'60
9	Mendí Giménez Pedro.	Idem.	Idem.	32'20	25	Campo González Martin.	Idem.	Mercado, 1.	21'60
10	Alesanco Tomás.	Sierra sin fin de cinta, 30 céntims.	Idem.	122'50	26	Herrán González Antonio.	Idem.	Cadenas, 13.	21'60
11	El mismo.	Sierra circular, 22 centímetros.	Idem.	25'87	27	Combarro Pedruzco Miguel.	Idem.	Mercado, 3.	21'60
					28	Ruiz Tobalina Miguel.	Zapatero.	Id., 26.	21'60
					29	Mijangos Cuezva Luis.	Horno de pan.	Castillo, 10.	7'20

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
------------------	--	---	--	--------------------------------

FUENTTEBURBEA

TARIFA 1.ª				
1	Gómez Val Lucas.....	Vinos por mayor.....	Iglesia.....	100'80
2	El mismo.....	Comestibles.....	Idem.....	38'40
3	Alonso Narciso.....	Idem.....	Despoblado.....	38'40
4	Gómez Val Lucas.....	Casa de comidas.....	Idem.....	19'20
5	Diez Narciso.....	Taberna.....	Idem.....	36
6	Arnáiz Francisco.....	Idem.....	Iglesia, 26.....	36
7	Fernández Florenco.....	Idem.....	Busto, 24.....	36
8	Cortázar Cortázar Plácido.....	Idem.....	Fuente, 2.....	36
TARIFA 2.ª				
9	Marroquin Ramirez Venancio.....	Especulador en cereales.....	San Miguel.....	124'80
10	Bañuelos Alberto.....	Idem.....	Calzada.....	124'80
11	Gómez Lucas.....	Idem en huevos.....	Despoblado.....	62'40
12	Marroquin Ramirez Venancio.....	Carro transporte dos caballerías..	San Miguel.....	52'80
TARIFA 3.ª				
13	Ruiz Cortázar Maximino.....	Molino con una piedra.....	Fuente.....	20'02

FUENTTECÉN

TARIFA 1.ª				
1	Monero Sanz Simón.....	Tejidos.....	Mayor, 11.....	136'80
2	Arranz Martinez Florenco.....	Tablajero.....	Id., 15.....	38'40
3	Cartero Arranz Antonio.....	Idem.....	Concepción, 4.....	38'40
4	González Roa Francisco.....	Abaceria.....	Barrionuevo, 1.....	38'40
5	Pico Gujardo Valeriano.....	Tablajero.....	Real, 4.....	38'40
6	De la Fuente Pintado Eutimio.....	Tabernero.....	Iglesia, 40.....	36
7	Casado Tejedor Francisco.....	Frescos á la menuda.....	Mayor, 53.....	19'20
8	De Roa Rodriguez Modesto.....	Idem.....	Id., 33.....	19'20
9	Herrando Garcia Faustino.....	Idem.....	Id., 25.....	19'20
TARIFA 2.ª				
10	Moreno Sanz Simón.....	Comerciante.....	Id., 11.....	686
11	Abad Mediavilla Mariano.....	Especulador en huevos.....	Id., 2.....	62'40
TARIFA 3.ª				
12	Arranz Martin Bernabé.....	Molino seis meses.....	"	93'38
TARIFA 4.ª				
13	Nuez Pedro Julián.....	Farmacéutico.....	Mayor, 6.....	63
14	Fuente Gujardo Jacinto.....	Veterinario.....	Santa Lucia, 34.....	40'32
15	Rodriguez Cuevas Pedro.....	Carpintero.....	Id., 40.....	16'80
16	De Diego Pintado Hermenegildo..	Idem.....	A. Miranda.....	16'80
17	Martinez Sanz Demetrio.....	Herrero.....	Santa Lucia, 15.....	16'80
18	Martinez Agustín.....	Idem.....	Barrionuevo, 6.....	16'80
19	González Fuente José.....	Sastre.....	Real, 80.....	16'80

FUENTTELCÉSPEID

TARIFA 1.ª				
1	Mateo Vélez Francisco.....	Tejidos al por menor.....	Arias Miranda, 5.....	136'80
2	Pasual Hernández Juan.....	Idem.....	Montejo, 8.....	136'80
3	González Valderrama Aniceto.....	Carnes frescas.....	Id., 7.....	38'40
4	Hernando Sanz Emérito.....	Idem.....	Aranda, 19.....	38'40
5	Valderrama Orrubia José.....	Mesón.....	Fuente, 15.....	24
6	Pasual Blanco Miguel.....	Abaceria.....	Plaza, 4.....	24

Número de orden.	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.
------------------	--	---	--	--------------------------------

TARIFA 4.ª				
7	González Pasual Mariano.....	Pescados.....	Casnar, 1.....	19'20
8	Platel Velázquez Tomas.....	Idem.....	Fuente, 21.....	19'20
9	Martinez Arambarrin Prudencio.....	Farmacéutico.....	Arias Miranda, 2.....	63
10	Martin Gómez Jaime.....	Veterinario.....	Fuente, 8.....	40'32
11	Francisco Barrio Gordiano.....	Zapatero.....	Arias Miranda, 5.....	16'80
12	Pasual Garcia Abdón.....	Horno de pan.....	Fuente, 33.....	16'80
13	Moral González Mariano.....	Barbero.....	Plaza, 8.....	16'80
TARIFA 5.ª				
14	Sánchez Cacho Toribio.....	Quincalla.....	Plaza.....	16'80
15	Pasual Mateo Pedro.....	Tejidos al por menor.....	Montejo, 8.....	16'80

FUENTTELLISENDO

TARIFA 1.ª				
1	Lázaro González Anacleto.....	Abaceria.....	Fuente.....	24
2	Sanz Lázaro Gregorio.....	Idem.....	Id., 59.....	24
TARIFA 4.ª				
3	Casado Escudero Romualdo.....	Herrero.....	Lavadero, 31.....	16'80
4	Camarero Madrigal Miguel.....	Panadero.....	Torios, 21.....	16'80

FUENTTEMOLINOS

TARIFA 1.ª				
1	Gujardo Martinez Leandro.....	Abacero.....	Eras, 1.....	24
TARIFA 3.ª				
2	Gonzalo Pérez Santos.....	Molinerio.....	Bodegas.....	40'04

FUENTTENEBRO

TARIFA 1.ª				
1	Holgueras Martinez Fernando.....	Comestibles.....	Mayor.....	38'40
2	Barrio Holgueras Miguel.....	Idem.....	Idem.....	38'40
TARIFA 4.ª				
3	García Pasual Félix.....	Farmacía.....	Idem.....	62'50
4	Bengochea Orense Agustín.....	Veterinario.....	"	42'40
5	Pecharrromán Calle Vicente.....	Herrero.....	Iglesia.....	16'80

FUENTTESPINA

TARIFA 1.ª				
1	Guzmán Zalona Eduvigis.....	Mesonera.....	Humilladero.....	24
2	Bartolomé Sanz Segundo.....	Abaceria.....	Caño.....	24
3	Sauza González Hipólito.....	Venta de sal.....	Carretera.....	38'40
TARIFA 2.ª				
4	Ponce Guzmán Isaac.....	Carro transporte.....	Humilladero.....	9'60
TARIFA 3.ª				
5	González Andrés Filomena.....	Horno de teja.....	Eras.....	7'84
6	Orive Colina Santiago.....	Molino represa.....	Molino.....	20'02

(Continuar)